



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	132-0150-2017	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 21/07/2017	Hora: 15:12:31.7...	Folios:

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA DE MANERA DEFINITIVA UN ASUNTO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2676 de 2000, 1169 de 2002, la Resolución 1164 de 2002 y la Resolución Interna de Cornare 112 - 6811 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Radicado SCQ-132-0543 del 01 de junio de 2017 se interpuso ante la Corporación queja ambiental en la que se denuncia afectación al embalse por reparación de lanchas, labor en la que utilizan químicos y queman residuos; actividades ocurridas en el Sector Betania, Parcelación Villa Coral, zona urbana del municipio de Guatapé, Antioquia.

Que en atención a la queja, el equipo técnico de la Regional Aguas de Cornare realizó visita al lugar de los hechos la cual quedó consignada en el informe técnico 132-0216 del 18 de julio de 2017, en donde se logró establecer que la actividad que se viene realizando en el lugar es la construcción de un planchón y no se evidencia afectación ambiental alguna a fuentes de agua y/o al embalse Peñol - Guatapé.

Que en mérito a lo anterior se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR de manera definitiva el expediente 053210327733 de conformidad con lo plasmado en el Informe Técnico 132-0216 del 18 de julio de 2017, realizado por la Corporación, el cual forma parte integral de la motivación de la presente providencia.

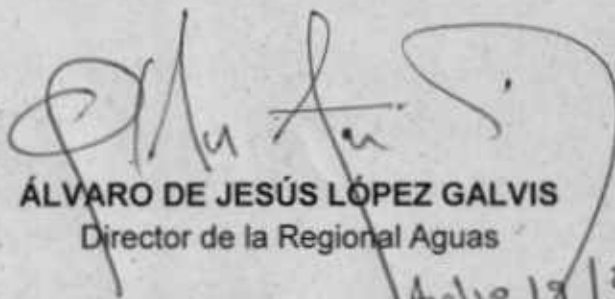
ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR el presente auto en la cartelera principal de la Oficina de la Regional Aguas de Cornare, ubicada en el municipio de Guatapé, con el fin de notificar su contenido a los posibles interesados, ya que no se poseen datos de ubicación de la persona que interpone la queja ni del presunto infractor.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS

Director de la Regional Aguas

Julio 19 / 2017

Expediente: 053210327733
Proceso: Queja ambiental
Asunto: Archivo
Técnico: Gloria Moreno
Proyectó: Laura García M.
Fecha: 19 de julio de 2017